

Nov 19.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 10 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2020 0501 00.**

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibles las demandas para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. *Indique de manera concreta lo que se pretende probar con la prueba extraprocesal solicitada.*

Al escrito de subsanación deberá adjuntarse copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>059</u> , hoy <u>11 NOV. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario